

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DICTADA POR LA SALA REGIONAL CON SEDE EN MONTERREY, NUEVO LEÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN EL EXPEDIENTE DE JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL ELECTORAL Y SU ACUMULADO JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, IDENTIFICADO CON LA CLAVE SM-JRC-2/2016 Y SU ACUMULADO SM-JDC-1/2016; POR EL CUAL, SE APRUEBA LA DESIGNACION DE LOS CIUDADANOS PROPUESTOS AL CARGO DE CONSEJEROS ELECTORALES PROPIETARIOS Y SUPLENTE DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS PARA EL PROCESO ELECTORAL 2015-2016.

ANTECEDENTES

1. El 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral.
2. El 23 de mayo de 2014 se publicaron en el mismo órgano de difusión, los decretos por los que se expidieron la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos.
3. El 13 de junio de 2015, se publicaron en el Periódico Oficial del Estado los decretos LXII-596 y LXII-597 expedidos por la LXII Legislatura del H. Congreso Constitucional de nuestro Estado, por los cuales se reformaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y se expidió la Ley Electoral para el Estado de Tamaulipas, los cuales, según sus disposiciones transitorias, entraron en vigor al día siguiente de su publicación.
4. El 13 de septiembre del año en curso el Consejo General del IETAM declaró, en términos del Artículo 204 de la Ley Electoral de Tamaulipas, el inicio del proceso electoral 2015—2016.
5. El 9 de octubre de 2015, el Consejo General del INE, en sesión extraordinaria, aprobó el Acuerdo INE/CG865/2015 por el que ejerciendo la facultad de atracción,

aprobó los lineamientos para la designación de los Consejeros Electorales Distritales y Municipales, así como de los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales.

6. El 15 de octubre del actual, el Consejo General del IETAM publicó la convocatoria para aquellos ciudadanos del estado que aspiraran a participar en el procedimiento de selección y designación al cargo de consejeros electorales de los consejos distritales y municipales de este Instituto para el proceso electoral 2015-2016.

7. El nueve de diciembre se aprobó el Dictamen, a través del cual se propuso al Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas la designación de las personas que cumplieran con los requisitos legales y con el perfil idóneo para ser consejeros electorales.

8. El 10 de diciembre de 2015, el Consejo General del Instituto Electoral del Tamaulipas, por unanimidad de votos, emitió el Acuerdo IETAM/CG-18/2015, por el cual se aprueba la designación de los ciudadanos propuestos al cargo de Consejeros Electorales propietarios y suplentes de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral de Tamaulipas para el proceso electoral 2015-2016.

9. Entre el 14 y el 15 de diciembre del 2015, el Partido Acción Nacional y diversos Ciudadanos presentaron medios de impugnación en contra del acuerdo de designación anteriormente señalado.

10. El Tribunal Electoral de Tamaulipas radicó el expediente bajo las claves TE-RAP-04/2015 Y ACUMULADOS, y lo resolvió el día 30 de diciembre del 2015, en el sentido de confirmar el acuerdo impugnado.

11. El 4 de enero del referido mes, el Partido Acción Nacional y el Ciudadano José María Garza Báez promovieron Juicio de Revisión Constitucional y Juicio para la Protección de Derechos Político Electorales del Ciudadano, respectivamente, los cuales fueron remitidos a al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con sede en Monterrey Nuevo León.

12. El 21 de enero de 2016, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la segunda circunscripción plurinominal, dictó sentencia respecto a los medios impugnativos antes señalados, resolviendo lo siguiente:

“RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se decreta la acumulación del expediente SM-JDC-1/2016 al diverso SM-JRC-2/2016, por ser éste el primero que se recibió y registró en este órgano jurisdiccional, debiendo glosarse una copia certificada de los puntos resolutivos de este fallo al expediente acumulado.

SEGUNDO. Se revoca la sentencia impugnada para los efectos precisados en el apartado 5 del presente fallo”.

En lo que respecta al considerando quinto de la sentencia antes referida indica: *“Se ordena al consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas que dentro del plazo de quince días contados a partir de que le sea notificada la presente resolución, emita un nuevo acto de manera fundada y motivada, el dictamen y acuerdo correspondiente por el que se proponga y designen a la totalidad de los Consejeros Electorales propietarios y suplentes de los consejos distritales y municipales del Estado de Tamaulipas...”*

13. El día 1 de febrero de 2016, para efecto de cumplir exhaustivamente la resolución de mérito, se solicitó a los Magistrados del Pleno de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación una extensión del plazo para su cumplimiento; por las acciones realizadas inherentes a la emisión del dictamen y acuerdo correspondiente, siendo las siguientes:

- Respecto de la convocatoria en el nuevo dictamen se detalló: la fecha de su emisión, las etapas del procedimiento y los criterios que se deben considerar para la designación de consejeros. Asimismo, se especifica la fecha de su publicación en diversos medios de comunicación impresos y de internet.
- La determinación de los grupos de trabajo encargados de realizar las entrevistas (integrados por los consejeros del Consejo General), así como las sedes en las cuales se realizarán éstas.
- El establecimiento de los domicilios y horarios para la recepción de solicitudes de aspirantes a consejeros.
- Listado de aspirantes a consejeros electorales, separados en hombres y mujeres.
- Listado en el que se señala de manera pormenorizada los aspirantes que incumplieron con requisitos.
- Periodo en el que se realizaron las entrevistas, y la especificación de los aspirantes que no se presentaron a esta etapa.
- Establecimiento de los rubros que sirven de base para seleccionar a los aspirantes, especificando el valor que corresponde a cada uno:
 - Historia profesional y laboral,
 - Participación en actividades cívicas y sociales,

- Experiencia en materia electoral,
 - Apego a los principios rectores,
 - Liderazgo,
 - Comunicación,
 - Trabajo en equipo.
- Asimismo, se especifican los parámetros a partir de los cuales se asigna una calificación específica a cada aspirante.
 - Se detalla de manera pormenorizada el puntaje otorgado a cada aspirante por los consejeros entrevistadores, en los rubros antes señalados. Los aspirantes se ordenan conforme al consejo al que aspiraron.
 - Al final de cada una de estas listas por consejo se especifica que, con la finalidad de cumplir con el principio de paridad, se dio preferencia a aspirantes mujeres, con calificación igual o menor a la de algún aspirante varón. Esto sin perder de vista los demás criterios estimados en los lineamientos para integración de los consejos en su conjunto.
 - Se realizó un análisis detallado de cada uno de los consejeros electos en los 22 consejos electorales distritales del Estado, estableciendo porqué se consideraron idóneos para ostentar dicho cargo.
 - Análisis detallado de cada uno de los consejeros electos en 43 consejos municipales, para establecer porque se consideran idóneos para ostentar dicho cargo.
 - Análisis pormenorizado de los consejeros que cuentan con militancia, para verificar si a la luz del resto de los elementos a evaluar, se consideran idóneos para ocupar el cargo de consejero, es decir, si cumplen o no cumplen con el principio de imparcialidad, no sólo en el plano individual, sino en el plano colegiado.
 - Argumentación relacionada con los consejos electorales que no se integraron de manera completa, por distintos factores.

En atención a dicha solicitud, considerando las cargas de trabajo propias del periodo en el que nos encontramos, y que el número de ciudadanos sobre el cual se está individualizando la motivación es mayor a quinientos; la Sala Regional acordó tener al Instituto en vías de cumplimiento la sentencia de mérito.

14. El día 29 de enero se aprobó el Acuerdo IETAM-CG-22/2016, por el cual el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas emitió la convocatoria dirigida a los ciudadanos del Estado que estén interesados en formar parte como Consejeros Suplentes de cinco Consejos Electorales Distritales y dieciocho Municipales en el Proceso Electoral 2015-2016; para el efecto de contar con la totalidad de los órganos integrados, tal y como lo ordeno la autoridad jurisdiccional atinente.

CONSIDERANDOS

- I.** Que en términos de los artículos 41, párrafo segundo, base V, Apartado C, numerales 3, 10 y 11; y, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, inciso f) de Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y, 101, fracción III) de la Ley Local Electoral, las elecciones locales estarán a cargo de los organismos públicos locales como éste, los que, entre otras, ejercen funciones en materia de preparación de la jornada electoral y aquellas no reservadas al Instituto Nacional Electoral.
- II.** Que el artículo 20, párrafo segundo, Base III, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, dispone que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, integrado por ciudadanos y partidos políticos. Dicho organismo público se denominará Instituto Electoral de Tamaulipas, en lo subsecuente el IETAM, y será autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria. En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, serán principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- III.** Que el numeral 91 de la Ley Local Electoral establece que los organismos electorales que tienen a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, en las elecciones de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos, en términos de la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley General y la presente Ley, son los siguientes: I. El Consejo General y órganos del IETAM; II. Los Consejos Distritales; III. Los Consejos Municipales; y, IV. Las mesas directivas de casilla. Que los principios rectores de esa función son la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
- IV.** Que el dispositivo 93 de la Ley Local Electoral, establece que el IETAM es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño que tiene a cargo la función estatal de organizar las elecciones en el Estado. Se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio y será integrado por ciudadanos y partidos políticos.
- V.** Que según lo dispone el artículo 99 del preindicado cuerpo legal, el IETAM, es depositario de la autoridad electoral en el Estado, es responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, salvo en los casos previstos por

la Constitución Federal y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

VI. Que el artículo 100 de la Ley Local Electoral, prevé que el IETAM tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar, a los ciudadanos, el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los ayuntamientos en el Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

VII. Que en términos del dispositivo 103 de la Ley Local Electoral, el Consejo General es el órgano superior de dirección de este Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen todas sus actividades.

VIII. Que de conformidad con el artículo 104 del precitado cuerpo legal, El Consejo General del IETAM se integra por un Consejero Presidente, seis Consejeros Electorales, representantes de los partidos políticos y el Secretario Ejecutivo.

IX. Que según lo dispone la fracción VII del artículo 110 de la Ley Local Electoral, es atribución del Consejo General del IETAM designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como Presidentes y Consejeros de los Consejos Distritales y Municipales.

X. Que el artículo 113, fracción XV de la Ley Local Electoral dispone que el Secretario Ejecutivo del Consejo General del IETAM deberá presentar a éste, las propuestas para Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales, que hayan formulado los Consejeros Electorales.

XI. Que el artículo 119, de la Ley Local Electoral señala que las comisiones del Consejo General y sus integrantes conocerán y atenderán los asuntos que el propio Consejo General les asigne. Las acciones y proyectos planeados en una comisión guardarán relación con el objeto de la misma y deben ser conocidos, justificados y aprobados por el Consejo General; así mismo de conformidad con lo señalado por el artículo 120 del mismo ordenamiento, en todos los asuntos que les encomienden, las comisiones deberán presentar un informe, dictamen o proyecto

de resolución, según sea el caso, dentro del plazo que determine la Ley, el reglamento respectivo o el Consejo General.

XII. Que el artículo 141 de la Ley Local Electoral dispone, entre otras cosas, que el Consejo General del IETAM para efecto de designar a los Consejeros que integrarán los Consejos Distritales y Municipales para un proceso electoral ordinario, emitirá una convocatoria que deberá publicar en los medios de mayor circulación con cobertura en el Estado, en la página oficial de Internet del IETAM y en el Periódico Oficial del Estado, la que deberá emitirse a más tardar el 15 de octubre del año previo al de la elección; además, que los Consejeros que deberán integrar los Consejos Distritales y Municipales deberán ser electos a más tardar el día 10 de diciembre del año previo a la elección, a fin de que se constituyan e instalen los respectivos Consejos, en la primer semana del mes de enero del año de la elección, debiéndose publicar su integración en los medios de mayor circulación con cobertura en el Estado, en la página oficial de Internet del IETAM y en el Periódico Oficial del Estado.

XIII. Que por su parte los artículos 143, 144 y 150 de la Ley Local Electoral, disponen, entre otras cosas, que los Consejos Distritales y Municipales funcionarán durante el proceso electoral y se encargarán de la preparación, desarrollo y vigilancia de las elecciones dentro de sus respectivas áreas, y que se integran por cinco Consejeros Electorales Distritales, un Secretario, y un representante por cada uno de los partidos políticos; por cada Consejero y representante de partido político habrá un suplente.

XIV. Que tal y como se destaca en el dictamen materia de este acuerdo, de conformidad con los Lineamientos para la designación de los Consejeros Electorales Distritales y Municipales, así como de los Servidores Públicos Titulares de las Áreas Ejecutivas de Dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales emitidos por el INE, en lo sucesivo los Lineamientos del INE, el procedimiento para la selección y designación y análisis de la idoneidad de los Ciudadanos propuestos al Consejo General para ser designados como Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales del IETAM para el proceso electoral 2015-2016 se ajustó al procedimiento de ley.

XV. Que como resultado de dicho procedimiento se emitió el dictamen que hoy nos ocupa, mismo que se agrega al presente acuerdo como anexo único, en el que se proponen a este Consejo General a los Ciudadanos que se considera cumplen con los requisitos legales y el perfil idóneo para ser designados como Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral de Tamaulipas para el proceso electoral 2015-2016.

XVI. Que el Pleno de este Instituto comparte y hace suyos los argumentos del dictamen que nos ocupa, pues los Ciudadanos propuestos son los idóneos para desempeñar el cargo de Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales, ya que tal y como se señala en el dictamen:

“DE LA VALORACIÓN CURRICULAR Y ENTREVISTAS A LOS CIUDADANOS QUE CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS LEGALES.

1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN. La evaluación se realizó sobre la base de los siguientes criterios objetivos determinados por el Consejo General previamente:

TABLA GENERAL DE EVALUACIÓN		
No.	Criterio base de evaluación	<u>Puntuación</u>
<u>VALORACIÓN CURRICULAR</u>		
<u>1</u>	<i>Historia profesional y laboral</i>	20
<u>2</u>	<i>Participación en actividades cívicas y sociales</i>	5
<u>3</u>	<i>Experiencia en materia electoral</i>	15
<u>VALORACIÓN ENTREVISTA</u>		
<u>4</u>	<i>Apego a los principios rectores</i>	15
<u>5</u>	<i>Liderazgo</i>	15
<u>6</u>	<i>Comunicación</i>	15
<u>7</u>	<i>Trabajo en equipo</i>	15
TOTAL		100

VALORACIÓN CURRICULAR

Los rubros señalados en los puntos 1 al 3 de la “**TABLA GENERAL DE EVALUACIÓN**”, al ser medibles de manera cuantitativa, se obtuvieron de la siguiente manera:

Historia profesional							+	Historia laboral		TOTAL
<i>Ninguno</i>	<i>Primaria</i>	<i>Secundaria</i>	<i>Preparatoria</i>	<i>Licenciatura</i>	<i>Posgrado</i>	<i>Estudios Electorales</i>		<i>0-3 años</i>	<i>Más de 3 años</i>	
0	5	7	8	10	12	14		2	4	20

Participación en actividades cívicas y sociales		
<i>Ninguna participación</i>	<i>Una participación</i>	<i>Dos o más participaciones</i>
0	2.5	5

Experiencia en materia electoral			
<i>Ninguna participación</i>	<i>Una Participación</i>	<i>dos participaciones</i>	<i>tres o más participaciones</i>
0	5	10	15

Cabe señalar que los anteriores valores fueron complementados con otros datos obtenidos en la etapa de entrevista; lo cual se especifica en cada caso en el apartado correspondiente.

VALORACIÓN EN LA ETAPA DE ENTREVISTA

*Por lo que hace a los puntos del 4 al 7 de la “**TABLA GENERAL DE EVALUACIÓN**”, al referirse a datos medibles de manera cualitativa, se desprenden del resultado obtenido por cada aspirante, exclusivamente, en la etapa de entrevista.*

Las entrevistas tuvieron como objeto identificar las habilidades, aptitudes y actitudes de las y los aspirantes a los Consejos Distritales y Municipales Electorales, por lo que se tomó en cuenta, factores como: historia profesional y laboral; el desempeño adecuado en procesos anteriores, aptitudes que propiciaron diálogo, conciliación y trabajo en equipo; el grado de dominio de los conocimientos y habilidades adquiridas para desempeñar el cargo al que aspiran; la capacidad para el manejo de relaciones humanas; seguridad y comunicación; apego a los principios rectores de la función electoral, y aptitudes, actitudes e idoneidad para el desempeño del

cargo. Factores que permitieron determinar a los ciudadanos propuestos para cada uno de los cargos de consejeros en los Consejos Distritales y Municipales Electorales del Estado.

De igual forma, en estricto cumplimiento a los lineamientos para la designación de los Consejeros Electorales Distritales y Municipales, así como de los Servidores Públicos Titulares de las Áreas Ejecutivas de Dirección de los Organismo Públicos Locales Electorales emitidos por el INE, en la valoración se consideraron los criterios de Compromiso Democrático, Prestigio público y profesional, Conocimiento de la Materia Electoral y Participación comunitaria o ciudadana.

Cabe resaltar que los Consejeros Electorales pusieron énfasis en los aspectos de liderazgo, organización, trabajo en equipo y apego a los principios de la función electoral, tomando en cuenta lo siguiente:

- **Liderazgo.** Se observó el conjunto de habilidades directivas que el entrevistado tiene para influir en la forma de desempeñarse con las personas o un grupo de personas determinado, haciendo que el equipo de trabajo funcione con entusiasmo, en el logro de metas y objetivos.
- **Organización.** Se observó la capacidad del entrevistado para lograr metas u objetivos por medio de los organismos o mediante la gestión del talento humano, expresando de viva voz su experiencia y capacidad organizativa.
- **Trabajo en equipo.** Se observó la capacidad del entrevistado para la conformación de equipos de trabajo y su integración al mismo, respeto a las reglas, solidaridad y cohesión entre los miembros. Además de su experticia para identificar capacidades intelectuales de los miembros del equipo.
- **Apego a los principios de la función electoral.** En este punto se observó el apego, en su desempeño, de los siguientes principios:
 - **Principio de certeza** consiste en que al iniciar el proceso electoral los participantes conozcan las reglas fundamentales que integrarán el marco legal de dicho proceso, es decir, que conozcan previamente con toda claridad y seguridad las reglas a que su propia actuación, y la de las autoridades electorales, están sujetas.
 - En cuanto al **principio de legalidad** es la garantía formal para que los ciudadanos y las autoridades electorales actúen en estricto apego a las disposiciones consignadas en la ley, a fin de que no se emitan o desplieguen conductas caprichosas o arbitrarias al margen del texto normativo.
 - Respecto del **principio de imparcialidad**, se trata de que en el ejercicio de sus funciones las autoridades electorales eviten irregularidades, desviaciones o la proclividad partidista.
 - El **principio de objetividad** obliga a que las normas y mecanismos del proceso electoral estén diseñadas para evitar situaciones conflictivas sobre los actos previos a la jornada electoral, durante su desarrollo y en las etapas posteriores a la misma.

- Los conceptos de **autonomía en el funcionamiento e independencia** en las decisiones de las autoridades electorales, tienen el alcance de una garantía constitucional a favor de los ciudadanos y de los partidos políticos, consistente en que las autoridades electorales al emitir sus decisiones lo hagan con plena **imparcialidad** y en estricto apego a la normatividad aplicable al caso, sin tener que acatar o someterse a indicaciones, instrucciones, sugerencias o insinuaciones provenientes de superiores jerárquicos o de otros poderes del Estado o de personas con las que guardan alguna afinidad política, social o cultural.
- **El principio de máxima publicidad** que consiste en que toda la información en poder de los órganos del Estado debe ser accesible a la ciudadanía, siempre y cuando no se refiera a datos que conforme a la legislación aplicable admita ciertas restricciones.

Otro aspecto a tomar en cuenta en la designación de los integrantes de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Tamaulipas está concatenado con la pluralidad cultural de los órganos electorales; por ello, se buscó entre los entrevistados **el reconocimiento de la convivencia e interacción de distintas expresiones culturales y sociales en la entidad, distrito o municipio.**

En ese sentido, se tomó en consideración **la participación de los entrevistados en su comunidad y el entendimiento y cohesión en su entorno social.** Este criterio se entendió de manera global, es decir, aun cuando no exista la pertenencia a un grupo específico, existen vínculos con las distintas expresiones culturales y sociales de la entidad como ha sido señalado.

Así, en la integración de los consejos electorales, se procuró, en la medida de lo posible, de acuerdo a los resultados obtenidos en las diferentes etapas, la incorporación de amas de casa, profesionistas, agricultores, docentes, electricistas, campesinos, comerciantes, ex consejeros electorales etc, reflejando en dichos órganos en la medida de lo posible diversos sectores de la población tamaulipeca.

En la designación de los Presidentes Consejeros Distritales y Municipales, se tomaron en cuenta los perfiles con calificaciones más altas, la experiencia en la materia electoral, capacidad de liderazgo, los cargos desempeñados en los órganos electorales y su desempeño en dichos órganos, así como el cumplimiento en la medida de lo posible al apego a los principios rectores de la función electoral; siempre bajo los siguientes criterios: compromiso democrático, profesionalismo y prestigio social, participación ciudadana y conocimientos en la materia electoral, tal y como lo establecen los "Lineamientos para la designación de los Consejeros Electorales Distritales y Municipales, así como de los Servidores Públicos Titulares de las Áreas Ejecutivas de Dirección de los Organismo Públicos Locales Electorales".

Para los efectos del criterio de **compromiso democrático**, se ponderó la participación activa en la reflexión, diseño, construcción, desarrollo e implementación de procesos y/o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema

democrático, es decir igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia.

En lo tocante criterio de **prestigio público y profesional**, se ponderó el reconocimiento por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad.

Asimismo, con el criterio de **conocimiento de la materia electoral**, se observó la convergencia del manejo de las disposiciones constitucionales y legales un conjunto amplio de disciplinas, habilidades, experiencias y conocimientos que puedan enfocarse directa o indirectamente a la actividad de organizar las elecciones, tanto en las competencias individuales, como para la conformación integral de cualquier órgano colegiado. Cabe señalar que la información obtenida durante la entrevista se complementó con las constancias que obran dentro del expediente de cada aspirante, para, de esta manera, tener una radiografía completa sobre el grado de comprensión de la materia electoral del entrevistado.

De esta manera, a fin de cumplir con lo anterior, los aspirantes fueron entrevistados por Grupos de Consejeros Electorales del Consejo General, en diversas fechas y sedes, con la finalidad de cumplir con los extremos del principio de idoneidad, es decir, mediante esta herramienta de viva voz se escuchó a los participantes, valorando las cualidades de cada uno. Los Consejeros Electorales realizaron cuestionamientos generales, los cuales, de manera enunciativa y no limitativa, enseguida se señalan:

- ¿Por qué le interesa participar en el proceso electoral o en las elecciones?
- Cuáles son las características según su experiencia que debe contener un proceso electoral para considerarse democrático o legal? (principios rectores)
- ¿Por qué lo debemos seleccionar a usted (cualidades del aspirante)?
- Que experiencia tiene del trabajo de equipo?
- ¿Qué ventajas representa para Usted el trabajo en un órgano colegiado?
- ¿Platíquenos una experiencia o reto personal que haya tenido?
- ¿Qué acciones realizaría ante una situación difícil dentro del consejo?

Así, el Consejo General para determinar los valores correspondientes a los criterios que se han venido explicando, los cuales se encuentran establecidos en los puntos 4 al 7 de la "**TABLA GENERAL DE EVALUACIÓN**", consistentes en:

Elementos a valorar en la entrevista	Valor máximo
Apego a los principios rectores	15
Liderazgo	15
Comunicación	15
Trabajo en equipo	15

Consideró los siguientes parámetros:

Apego a los principios rectores		
<i>No los conoce y no refiere alguna experiencia de la que se desprenda su aplicación positiva o ha actuado en desapego a éstos</i>	<i>Se ha sujetado a alguno de los principios</i>	<i>Aplica de manera puntual los principios electorales</i>
0 – 5	5 – 10	10 – 15

Liderazgo		
<i>No ha participado en organizaciones o agrupaciones</i>	<i>Pertenece a alguna organización o agrupación</i>	<i>Es o ha sido dirigente en una organización o agrupación</i>
0 – 5	5 – 10	10 – 15

Comunicación		
<i>En la entrevistas no mostró congruencia al responder los cuestionamientos o presentó problemas para expresarse</i>	<i>En la entrevista mostró facilidad para expresarse</i>	<i>En la entrevista mostró elocuencia y pertinencia al responder los cuestionamientos</i>
0 – 5	5 – 10	10 – 15

Trabajo en equipo		
<i>No expresó tener experiencia de trabajo en equipo o no sabe trabajar en equipo</i>	<i>Ha trabajado en ocasiones en equipo</i>	<i>De sus respuestas se desprende su capacidad de trabajar en equipo y cuenta con experiencia en el trabajo en conjunto</i>
0 – 5	5 – 10	10 – 15

De igual forma, cabe señalar que una vez obtenido el puntaje final de cada aspirante, a fin de procurar el cumplimiento del principio de paridad de género; se eligió como consejeras propietarias y suplentes a mujeres que obtuvieron igual o mayor puntaje que aspirantes hombres. Cabe aclarar que las aspirantes mujeres designadas bajo esta circunstancia son idóneas para ocupar el cargo, conforme a los criterios establecidos en la convocatoria respectiva.

En este punto, cabe señalar que en aras de asegurar al máximo posible la participación igualitaria entre mujeres y hombres, en la medida de lo posible, se trató de mantener la proporción de la participación de ambos géneros para integrar la totalidad de los Consejo Distritales y Municipales; inclusive, el porcentaje de mujeres seleccionadas como consejeras es mayor en comparación con el de las mujeres que manifestaron su aspirantía a ocupar dichos cargos”.

XVII. Por lo anterior, se considera que los ciudadanos y ciudadanas que se designan, satisfacen las exigencias legales para ser designados Consejeros Electorales Propietarios y Suplentes de los Consejos Distritales y Municipales del IETAM para el proceso electoral 2015-2016.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas en los considerandos del presente, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el dictamen respecto del cumplimiento de las etapas correspondientes al proceso de selección y designación de los Consejos Distritales y Municipales de este Instituto Electoral de Tamaulipas para el proceso electoral 2015-2016.

SEGUNDO.- Por las razones expuestas en los considerandos XV y XVI de este acuerdo, se designa a los Consejeros Electorales Propietarios y Suplentes de los Consejos Distritales y municipales del Instituto Electoral de Tamaulipas para el proceso electoral 2015-2016, y que en su orden son los siguientes:

DISTRITO 01 NUEVO LAREDO

PROPIETARIOS

PRESIDENTE	REJON GARCIA ILEANA MARIGEL
PROPIETARIO	CASTAÑON GARCIA JOSE SOTERO
PROPIETARIO	PEÑA ORTIZ ELIZABETH
PROPIETARIO	GOMEZ SALDIVAR OSCAR
PROPIETARIO	SAUCEDO MONTOY JAIME CESAR

SUPLENTES

SUPLENTE	CAMPOS CID GABRIELA
SUPLENTE	AGUILAR CERDA BERNARDINO
SUPLENTE	MEZA RODRIGUEZ ALFONSO
SUPLENTE	PADILLA GONZALEZ EZEQUIEL
SUPLENTE	CANSECO AVENDAÑO JOSE SILVER

DISTRITO 02 NUEVO LAREDO**PROPIETARIO**

PRESIDENTE	QUIJANO AMADOR PEDRO ARMANDO
PROPIETARIO	GONZALEZ MALDONADO SHULAMIS
PROPIETARIO	ULLOA GARZA OFELIA GUADALUPE
PROPIETARIO	FARFAN MELCHOR FERNANDO
PROPIETARIO	LOBO MACIAS MARIA CRISTINA

SUPLENTES

SUPLENTE	RUIZ SALAZAR CLAUDIA PATRICIA
SUPLENTE	MARTINEZ RIVERA JORGE ALBERTO
SUPLENTE	BENITEZ BASABE FRANCISCO JAVIER
SUPLENTE	AGUILAR GORDILLO JESUS DAVID
SUPLENTE	SALINAS ZARAGOZA ANGEL PABLO

DISTRITO 03 NUEVO LAREDO**PROPIETARIO**

PRESIDENTE	BERLANGA MENDOZA AURELIO
PROPIETARIO	ZAVALA ORTEGON ALVARO
PROPIETARIO	RAMIREZ LAGUNES YOLANDA
PROPIETARIO	SAENZ SOLIS NOE
PROPIETARIO	DE LA GARZA HINOJOSA SILVIA ALEJANDRA

SUPLENTES

SUPLENTE	AGUILAR CERDA GLORIA
SUPLENTE	RODRIGUEZ RUIZ JAIME
SUPLENTE	FIGUEROA GALINDO ADRIAN
SUPLENTE	RODRIGUEZ AYALA JOSE LUIS
SUPLENTE	RESENDIZ GOMEZ EDI FERNANDO

DISTRITO 04 REYNOSA

PROPIETARIOS

PRESIDENTE	CARDONA VALADEZ LAURA ANGELINA
PROPIETARIO	REYES ESPARZA CARLOS MIGUEL
PROPIETARIO	LEAL RAMIREZ FABIOLA AIME
PROPIETARIO	PEÑA RODRIGUEZ ERNESTO
PROPIETARIO	OLVERA DE SANTIAGO VICTOR MANUEL

SUPLENTES

SUPLENTE	VELARDE GAYTAN CELIA ESTHER
SUPLENTE	GUERRA GARZA LUZ MA
SUPLENTE	BARRERA PEÑA GERMAN
SUPLENTE	MONTELONGO DIMEO OLGA SARABEL
SUPLENTE	ANZALDUA MARTINEZ AGUSTIN

DISTRITO 05 REYNOSA

PROPIETARIOS

PRESIDENTE	QUINTERO SALINAS MARIO ALBERTO
PROPIETARIO	LOPEZ HERNANDEZ PAULITA DEYANIRA
PROPIETARIO	GRACIA RAMIREZ LUIS ERNESTO
PROPIETARIO	SERNA COVARRUBIAS GREGORIO
PROPIETARIO	GARCIA MARTINEZ BALDEMAR

SUPLENTES

SUPLENTE	GONZALEZ SALINAS MARCELA BERENICE
SUPLENTE	CABALLERO GALLEGOS MARIA DE LOS ANGELES
SUPLENTE	MEDRANO VELASCO DOLORES DEL CARMEN
SUPLENTE	LOPEZ Y LOPEZ CESAR
SUPLENTE	DE LOS RIOS VICENCIO GUADALUPE LUCIA

DISTRITO 06 REYNOSA

PROPIETARIOS

PRESIDENTE	ALVAREZ DEGOLLADO EUGENIO
PROPIETARIO	ALVARADO LIRA MIRIAM
PROPIETARIO	MORENO GIL CINTHIA GABRIELA
PROPIETARIO	MAFLE ROJAS JACIBE NAZARETH
PROPIETARIO	FLORES OLGUIN DEMOCRITO

SUPLENTES

SUPLENTE	LOZANO CEJA SABINO
SUPLENTE	AGUILAR PALACIOS FELIX RAUL
SUPLENTE	ESCALANTE TORRES MARYLY
SUPLENTE	DE LOS RIOS VICENCIO MARICRUZ
SUPLENTE	CARMONA LOMELI FELIPE ALBERTO

DISTRITO 07 REYNOSA

PROPIETARIOS

PRESIDENTE	OLLERVIDES CUEVAS PEDRO
PROPIETARIO	CARRILLO GONZALEZ MARIA ELENA
PROPIETARIO	BLANCO MOLINA ROBERTO ULISES
PROPIETARIO	CAMPOS ALMODOVAR ALICIA
PROPIETARIO	GOMEZ ABUNDIS JORGE ELOY

SUPLENTES

SUPLENTE	GARZA SALAZAR DAYINIRA
SUPLENTE	CAMACHO JUAREZ VERONICA
SUPLENTE	GALVAN MENDEZ JOSE MARTIN
SUPLENTE	CORRAL MERAZ GERARDO ARTURO
SUPLENTE	REYES ORTIZ RAUL

DISTRITO 08 RIO BRAVO

PROPIETARIOS

PRESIDENTE	ARAGUZ RAMOS WENDY EDITH
PROPIETARIO	AVILA RODRIGUEZ ANGEL
PROPIETARIO	CISNEROS RODRIGUEZ YOLANDA
PROPIETARIO	SALINAS FLORES FIDEL
PROPIETARIO	PADRON TOSCANO VICTOR HUGO

SUPLENTES

SUPLENTE	GUERRA VARGAS ENRIQUE ADRIAN
SUPLENTE	ESQUIVEL CANTU JOSE MANUEL
SUPLENTE	ROMERO VAZQUEZ ARMANDO

DISTRITO 09 VALLE HERMOSO

PROPIETARIOS

PRESIDENTE	MARTINEZ MORENO ROLANDO
PROPIETARIO	GARZA BLANCO MARICELA
PROPIETARIO	MORENO TREVIÑO JULIO RODOLFO
PROPIETARIO	CHAVEZ SANCHEZ CITLALLI
PROPIETARIO	GUERRA SANCHEZ ASael RICARDO

SUPLENTES

SUPLENTE	OLIVARES TOVAR BALDOMERO
SUPLENTE	FERNANDEZ LOPEZ GLENDA BERENICE

DISTRITO 10 MATAMOROS

PROPIETARIOS

PRESIDENTE	MORALES YAÑEZ LUZ MARIA DE GUADALUPE
PROPIETARIO	FABELA SANCHEZ DAVID JAIME
PROPIETARIO	PEREZ GARCIA MARIA ISABEL
PROPIETARIO	LOZANO GARZA ENRIQUE
PROPIETARIO	GONZALEZ HEREVIA CELESTE WENDOLIN

SUPLENTES

SUPLENTE	FERNANDEZ MORALES RICARDO
SUPLENTE	FERRETIS TORRES MARIA DEL ROSARIO
SUPLENTE	PADRON BENAVIDES MARCELINO
SUPLENTE	JUAREZ PIÑA MARIA ANDREA
SUPLENTE	YEPEZ RODRIGUEZ HUMBERTO MODESTO

DISTRITO 11 MATAMOROS

PROPIETARIOS

PRESIDENTE	SANCHEZ GARZA GUILLERMO
PROPIETARIO	TREVIÑO BEJARANO CLAUDIA LUCIA
PROPIETARIO	MORALES GARZA SAMUEL
PROPIETARIO	TAFOYA BRIONES DORA HILDA
PROPIETARIO	GUTIERREZ TREVIÑO HECTOR HUGO

SUPLENTES

SUPLENTE	MORENO HERNANDEZ GABRIELA
SUPLENTE	HERRERA VALDIVIA JOSE ALAN
SUPLENTE	VAZQUEZ ACUÑA ANA LAURA
SUPLENTE	ALMAZAN MAYORGA FERNANDO
SUPLENTE	RUIZ JIMENEZ ANA GABRIELA

DISTRITO 12 MATAMOROS

PROPIETARIOS

PRESIDENTE	MENA RIVERA LILIANA
PROPIETARIO	DEL TORO RODRIGUEZ JUAN REYNALDO
PROPIETARIO	RIVERA SANCHEZ JULIO CESAR
PROPIETARIO	PEREZ MATA IMELDA
PROPIETARIO	SOLIS CORTEZ JAVIER

SUPLENTES

SUPLENTE	ORTIZ MENDOZA EDNA EDITH
SUPLENTE	LOPEZ RANGEL CARLO ARTURO
SUPLENTE	GUTIERREZ MUÑOZ AIDA
SUPLENTE	CASTRO PALACIOS JOSE ARTURO
SUPLENTE	MORENO REYES ROSA ERANNDY

DISTRITO 13 SAN FERNANDO

PROPIETARIOS

PRESIDENTE	MUÑOZ RIVERA ARACELY
PROPIETARIO	ROSALES HERRERA MOISES JAIME
PROPIETARIO	GARZA LINARES ARMIDA MARICELA
PROPIETARIO	MASCORRO GARCIA ESTEBAN GUADALUPE
PROPIETARIO	WONG GONZALEZ JESUS SAMUEL

SUPLENTES

SUPLENTE	SOTO GONZALEZ JESUS
SUPLENTE	SOTO PEREZ PEDRO
SUPLENTE	VAZQUEZ GARCIA JOSE SALVADOR
SUPLENTE	VALLEJO GUTIERREZ KARINA
SUPLENTE	CAPETILLO GOMEZ CLAUDIO ALBERTO

DISTRITO 14 VICTORIA

PROPIETARIOS

PRESIDENTE	COMPEAN IZAGUIRRE RODOLFO
PROPIETARIO	GUZMAN ABUNDIS LAURA MARGARITA
PROPIETARIO	AGUILAR GUERRA SERGIO SANTANA
PROPIETARIO	NIETO SIERRA MARIA DEL REFUGIO
PROPIETARIO	RODRIGUEZ WARIO ELIO ALBERTO

SUPLENTES

SUPLENTE	ARMENDARIZ RODRIGUEZ MIGUEL
SUPLENTE	ZARAGOZA VELAZQUEZ MA CARMEN DE LA C
SUPLENTE	SAENZ RANGEL JOSE RAFAEL
SUPLENTE	RODRIGUEZ ARREOLA ROCIO DEL PILAR
SUPLENTE	SERNA TURRUBIATES GUSTAVO ALEJANDRO

DISTRITOS 15 VICTORIA

PROPIETARIOS

PRESIDENTE	DAVILA RUIZ MIGUEL ANGEL
PROPIETARIO	PEREZ SOTO DULCE MARIA ROXANA
PROPIETARIO	HINOJOSA HINOJOSA JULIO
PROPIETARIO	CORONADO SANCHEZ ANTONIA ELIZABETH
PROPIETARIO	LOPEZ PADILLA AGUSTIN

SUPLENTES

SUPLENTE	GARCIA VAZQUEZ ENRIQUE
SUPLENTE	ORTIZ PAZ THALIA DANIELA
SUPLENTE	IREPAN NUÑEZ RAMIRO
SUPLENTE	SANCHEZ RODRIGUEZ ILIANA ELIZABETH
SUPLENTE	LEAL ROSALES FRANCISCO JAVIER

DISTRITO 16 XICOTENCATL

PROPIETARIOS

PRESIDENTE	GOMEZ CORDOVA CLAUDIA LORENA
PROPIETARIO	GOMEZ PEREZ FLOR JANETT
PROPIETARIO	SALAS MARTINEZ PERLA EDITH
PROPIETARIO	MORALES VILLEDA RAMIRO
PROPIETARIO	GONZALEZ NIETO CARLOS ALBERTO

SUPLENTES

SUPLENTE	TELLO YUNAN MIGUEL
SUPLENTE	TEJADA HERNANDEZ YURIBIA
SUPLENTE	MARTINEZ WVALLE JOSEFINA
SUPLENTE	CASTRO AGUILAR JUAN CARLOS

DISTRITO 17 MANTE

PROPIETARIOS

PRESIDENTE	HERNANDEZ RANGEL ROBERTO
PROPIETARIO	MARTINEZ REQUENA JOSE GUADALUPE
PROPIETARIO	ALVARADO MARTINEZ KARLA BEATRIZ
PROPIETARIO	ZARAZUA SIERRA JOSE GUADALUPE
PROPIETARIO	MUÑIZ LOPEZ MARIA GUADALUPE

SUPLENTES

SUPLENTE	VARGAS TORRES MARIA BRICIA
SUPLENTE	GONZALEZ MARTINEZ ADELAIDO
SUPLENTE	GARZA PORRAS MIGUEL ANGEL
SUPLENTE	MORA SAAVEDRA MARIA AURORA
SUPLENTE	GONZALEZ ALEXANDRE CARLOS RENE

DISTRITAL 18 ALTAMIRA

PROPIETARIOS

PRESIDENTE	COLIMA GOYTORTUA ANA ISABEL
PROPIETARIO	NAVA CANO CARMEN JULIA
PROPIETARIO	QUINTANAR PEREZ JUAN CARLOS
PROPIETARIO	BADILLO SANTILLAN DULCE MAGALY
PROPIETARIO	OLGUIN SANCHEZ JUAN ARMANDO

SUPLENTES

SUPLENTE	CARMONA PEREZ MARIA DE LOS ANGELES
SUPLENTE	LARA VILLARREAL DULCE KARINA
SUPLENTE	CONSTANTINO ACOSTA ADALBERTO
SUPLENTE	SEGURA OCHOA ARACELY
SUPLENTE	COCINO DEL ANGEL YOLANDA

DISTRITO 19 MIRAMAR

PROPIETARIOS

PRESIDENTE	DE LA PEÑA GONZALEZ DIEGO
PROPIETARIO	MEZA TORRES MOISES
PROPIETARIO	MORALES NOLAZCO LAURA
PROPIETARIO	ARENAS BAUTISTA EVELIA
PROPIETARIO	GUZMAN HERNANDEZ ANGELICA KARINA

SUPLENTES

SUPLENTE	MONTALBAN IZAGUIRRE MA GUADALUPE
SUPLENTE	RAMOS SANCHEZ LINA MARIA
SUPLENTE	RODRIGUEZ HERNANDEZ JORGE
SUPLENTE	ZARATE BARRERA CARILU
SUPLENTE	MEZA TORRES JOSUE

DISTRITAL 20 CIUDAD MADERO

PROPIETARIOS

PRESIDENTE	CANO SANCHEZ SONIA
PROPIETARIO	CEJA MANZUR JUAN JESUS
PROPIETARIO	GAYTAN GODINEZ JOSE LUIS
PROPIETARIO	CARBALLO HERNANDEZ ROSA
PROPIETARIO	ELIAS MARTINEZ MARIA ELENA

SUPLENTES

SUPLENTE	AVILES ANZURES CARLOS DIEGO
SUPLENTE	ELIAS MARTINEZ NADIA
SUPLENTE	ROCHA LARA JAIME FERNANDO
SUPLENTE	SEGUNDO RODRIGUEZ PATRICIO
SUPLENTE	CERVANTES MEDINA MARTHA MARIBEL

DISTRITO 21 TAMPICO

PROPIETARIOS

PRESIDENTE	BALDERAS ESQUIVEL JOSEFINA
PROPIETARIO	VEGA RAMIREZ JONATHAN
PROPIETARIO	ROMERO CHAVEZ MARIA DEL CONSUELO
PROPIETARIO	PRIETO DOMINGUEZ JOSE REFUGIO
PROPIETARIO	HERNANDEZ GUADARRAMA LIDIA

SUPLENTES

SUPLENTE	GONZALEZ RAMIRO EDUARDO
SUPLENTE	LUCIO SEGURA PEDRO
SUPLENTE	CHARCO SIXTO FAVIOLA
SUPLENTE	MORENO CASTILLO ALFONSO MANUEL
SUPLENTE	MONTES RODRIGUEZ RICARDO

DISTRITO 22 TAMPICO

PROPIETARIOS

PRESIDENTE	WONG GUERRERO HADA ISELA
PROPIETARIO	CASAS MARTINEZ DARIO ANDRES
PROPIETARIO	ALVARADO MONTOYA MARTHA ZULEMA
PROPIETARIO	BONILLA MARTINEZ JOSE MANUEL
PROPIETARIO	MARTINEZ GUTIERREZ RAMON

SUPLENTES

SUPLENTE	HERNANDEZ PINEDA XAVIER ALEXANDRO
SUPLENTE	SANTIAGO RAMOS MARIA ESPERANZA
SUPLENTE	ROMERO SANCHEZ PEDRO
SUPLENTE	GARCIA TIJERINA MANUEL ALEJANDRO
SUPLENTE	BENITO MORALES LUIS

ABASOLO

PROPIETARIOS

PRESIDENTE	HERNANDEZ CHARUR JAIME HUMBERTO
PROPIETARIO	LUNA PESINA ANA SILVIA
PROPIETARIO	MARTINEZ VASQUEZ ARTURO ALEJANDRO
PROPIETARIO	SALDAÑA MARTINEZ LAURA ALICIA
PROPIETARIO	TERAN RODRIGUEZ EVERARDO

SUPLENTES

SUPLENTE	ACUÑA LOPEZ CESAR ALEJANDRO
SUPLENTE	DIAZ CASTAÑEDA MIRIAM NALLELI
SUPLENTE	EGUIA MARTINEZ JOSE LUIS
SUPLENTE	MOLINA CARDONA MA GUADALUPE
SUPLENTE	MARTINEZ HERRERA JOSE ANGEL

ALDAMA

PROPIETARIOS

PRESIDENTE	VARGAS PEREZ SARAHI
PROPIETARIO	ORTIZ CORDOBA JORGE
PROPIETARIO	BEDOLLA GUERRERO BLANCA MARGARITA
PROPIETARIO	MORALES ARGUELLO HORACIO
PROPIETARIO	GALVAN ORTIZ SILVIA

SUPLENTES

SUPLENTE	CASTILLO SANTOYO JULISSA
SUPLENTE	BLANCO GARCIA NEREYDA
SUPLENTE	HERNANDEZ IZAGUIRRE MARIO ALBERTO

ALTAMIRA

PROPIETARIOS

PRESIDENTE	SEGURA OCHOA AURELIO
PROPIETARIO	RAMIREZ MONTOYA MARINA
PROPIETARIO	GARCIA RIVERA MARTHA ADRIANA
PROPIETARIO	MORENO PESINA ALICIA
PROPIETARIO	DE LA CRUZ DE LA VEGA DEMETRIO

SUPLENTES

SUPLENTE	CEPEDA MEDELLIN CLAUDIA
SUPLENTE	IVARRA GONZALEZ MARIA ROSA
SUPLENTE	OLIVO RUIZ GRACIELA ALEJANDRA
SUPLENTE	ESCOBAR SANCHEZ HORTENCIA
SUPLENTE	NAJERA HERNANDEZ HUMBERTO

ANTIGUO MORELOS

PROPIETARIOS

PRESIDENTE	VILLEGAS CASTILLO ARTURO
PROPIETARIO	ALVAREZ GONZALEZ JOSE MALAQUIAS
PROPIETARIO	CASTILLO AGUILAR ESMERALDA
PROPIETARIO	MAYA TORRES YESSICA
PROPIETARIO	PIÑA SANCHEZ YUDANI MINDALAY

SUPLENTES

SUPLENTE	HERNANDEZ IZAGUIRRE VICTOR MANUEL
SUPLENTE	LOPEZ REYES PERLA YUREM
SUPLENTE	BRIONES SALINAS GILDA MARINA
SUPLENTE	GÓMEZ ESCOBAR MARÍA MARGARITA
SUPLENTE	RODRIGUEZ ARVIZU DANIEL

BURGOS

PROPIETARIOS

PRESIDENTE	GONZALEZ TREVIÑO LORETO
PROPIETARIO	TINAJERO CASTILLO FEDERICO
PROPIETARIO	GARCIA GUTIERREZ MARIA DEL CARMEN
PROPIETARIO	CAMARILLO RANGEL FRANCISCO HUMBERTO
PROPIETARIO	GARZA SANCHEZ KARINA LETICIA

SUPLENTES

SUPLENTE	SALINAS FLORES JESUS ARMANDO
SUPLENTE	VALLEJO GONZALEZ IRMA
SUPLENTE	SALINAS FLORES BENJAMIN
SUPLENTE	GARZA ZUÑIGA ORALIA
SUPLENTE	TINAJERO GOMEZ FEDERICO

BUSTAMANTE**PROPIETARIOS**

PRESIDENTE	VARGAS REYNA LUIS MANUEL
PROPIETARIO	PEREZ PINEDA GLAUDI FABIOLA
PROPIETARIO	VERBER CARRERA MACARIO
PROPIETARIO	SALAS BARRON JOSEFINA
PROPIETARIO	GONZALEZ HERNANDEZ ROBERTO

SUPLENTES

SUPLENTE	GONZALEZ RODRIGUEZ MARIA HERICA
SUPLENTE	TREVIÑO CASTRO CHRISTIAN NALLELY
SUPLENTE	SALAS PEREZ OSCAR
SUPLENTE	BECERRA PEREZ RAMON
SUPLENTE	RODRIGUEZ HERNANDEZ ADRIAN

CAMARGO**PROPIETARIOS**

PRESIDENTE	GOMEZ ADAME JUAN ANTONIO
PROPIETARIO	TINAJERO BAEZ HECTOR
PROPIETARIO	BAZAN DAVILA EDMUNDO
PROPIETARIO	CERVANTES TOLEDO OLIVIA
PROPIETARIO	ALVARADO SALINAS MARIA DE JESUS

SUPLENTES

SUPLENTE	LOPEZ RUVALCABA OLGA YANET
SUPLENTE	GONZALEZ VELAZQUEZ EDUARDO ISRAEL
SUPLENTE	GOMEZ ADAME JOSE ACACIO
SUPLENTE	TAMAYO VELAZQUEZ DANIEL XAIME
SUPLENTE	JARAMILLO ROJAS DANIEL

CASAS

PROPIETARIOS

PRESIDENTE	ZAPATA CASTILLO MARTIN
PROPIETARIO	ALONSO RUIZ RITA CATALINA
PROPIETARIO	VALADEZ VILLANUEVA JESUS
PROPIETARIO	AVALOS AVALOS CARMEN GUADALUPE
PROPIETARIO	CRESPO ANDRADE MARTIN

SUPLENTES

SUPLENTE	GRIMALDO OROCIO OLGA LETICIA
SUPLENTE	AVALOS CARREON JORGE LUIS
SUPLENTE	CARDENAS URBINA GAUDENCIO
SUPLENTE	ALVIZO SOTO RICARDA
SUPLENTE	MENDOZA RAMIREZ CRUZ

CD. MADERO

PROPIETARIOS

PRESIDENTE	GUTIERREZ GOMEZ PORFIRIO
PROPIETARIO	CASTRO PINEDA LAURA
PROPIETARIO	FLORES GARCIA LUIS ALBERTO
PROPIETARIO	GUTIERREZ PEREZ JOSE GUSTAVO
PROPIETARIO	RAMOS GARCIA TATIANA MARINA

SUPLENTES

SUPLENTE	MORA SALDAÑA SAMANTHA MARLENE
SUPLENTE	PINEDA CRUZ JESUS
SUPLENTE	GUEVARA RIOS ADRIANA GUADALUPE
SUPLENTE	TORRES HERNANDEZ JAVIER HUMBERTO
SUPLENTE	JUAREZ VALDEZ AMPARO SELENE

CRUILLAS**PROPIETARIOS**

PRESIDENTE	RAMOS HUERTA MA HILDA
PROPIETARIO	HERNANDEZ COVARRUBIAS JORGE RAFAEL
PROPIETARIO	CONTRERAS BARRIENTOS MARIA MONCERRATH
PROPIETARIO	RIVERA CANTU MA FLORINDA
PROPIETARIO	LEAL LOPEZ FRANCISCO JAVIER

SUPLENTES

SUPLENTE	AGUIRRE JARAMILLO MARIA RITA
SUPLENTE	AGUIRRE GOMEZ ERIC RENE
SUPLENTE	LEAL RIVERA EDY ALFREDO
SUPLENTE	CONTRERAS GOMEZ CINTIA GUADALUPE

EL MANTE**PROPIETARIOS**

PRESIDENTE	GONZALEZ GONZALEZ TIRSO ALONSO
PROPIETARIO	FUENTES GARCIA EDUARDO HUMBERTO
PROPIETARIO	ROSALES FLORES VIRGINIA
PROPIETARIO	OCEJO GOW NORA HILDA
PROPIETARIO	RODRIGUEZ BALDERAS HECTOR

SUPLENTES

SUPLENTE	PORTALES RUIZ MARIA DOLORES
SUPLENTE	VALDEZ DEL ANGEL HIPOLITO
SUPLENTE	CONTRERAS MORA LUIS GERARDO
SUPLENTE	NEGRETE ORTEGA BERTHA LUCIA
SUPLENTE	GARCIA MOSQUEDA DALIA YESENIA

DÍAZ ORDAZ**PROPIETARIOS**

PRESIDENTE	GONZALEZ ALVARADO PABLO
PROPIETARIO	FIERRO VILLELA MONICA ROSALBA
PROPIETARIO	ZAPATA RAMIREZ RAFAEL SAUL
PROPIETARIO	VALADEZ COMPEAN JULIO ADRIAN
PROPIETARIO	MOTTA RODRIGUEZ ERASMO

SUPLENTES

SUPLENTE	GARZA RODRIGUEZ ALAN PAUL
SUPLENTE	TREVIÑO MONREAL ROSA DEL CARMEN
SUPLENTE	HERNANDEZ RAMIREZ ENEIDY
SUPLENTE	TUEME TAMEZ JORGE EDUARDO
SUPLENTE	SOTO RAMIREZ EMMANUEL

GÓMEZ FARÍAS**PROPIETARIOS**

PRESIDENTE	ESCOBAR MEZA BRUNO
PROPIETARIO	VELAZQUEZ HERNANDEZ SILVIA
PROPIETARIO	TREJO CHARNICHART VICTOR MANUEL
PROPIETARIO	HERNANDEZ JIMENEZ MA DE JESUS
PROPIETARIO	MARTINEZ ROSAS EMMANUEL

SUPLENTES

SUPLENTE	RIVERA GUERRERO ADALBERTO
SUPLENTE	RUIZ GARCIA SANTA PATRICIA
SUPLENTE	VAZQUEZ MALDONADO DARIO
SUPLENTE	GARCIA RODRIGUEZ IMELDA
SUPLENTE	HERNANDEZ BARRERA LEON

GONZÁLEZ**PROPIETARIOS**

PRESIDENTE	VILLELA REYES ROLANDO
PROPIETARIO	RODRIGUEZ GORDOA PAOLA FERNANDA
PROPIETARIO	FLORES HEMPEL RENE DE JESUS
PROPIETARIO	MUÑOZ GONZALEZ MARIA BENIGNA
PROPIETARIO	AYALA VILLARREAL MARCELINO

SUPLENTES

SUPLENTE	MACIAS ORTEGA SANDRA VIRGINIA
SUPLENTE	BRAVO PEREZ VICTOR
SUPLENTE	RODRIGUEZ GARCIA SULMA VELIA
SUPLENTE	HERRERA VALDOVINOS JORGE
SUPLENTE	SALAZAR MALIBRAN OLGA LIDIA

GÜÉMEZ**PROPIETARIOS**

PRESIDENTE	HEREDIA ESCALANTE ROGELIO
PROPIETARIO	ESTRADA SANCHEZ ELIZABETH
PROPIETARIO	MEZA BALBOA FERNANDO
PROPIETARIO	BARRON TORRES SALOMON
PROPIETARIO	LERMA GARCIA DAVID

SUPLENTES

SUPLENTE	PEQUEÑO RODRIGUEZ SELMA ABIGAIL
SUPLENTE	ROEL FLORES GUSTAVO
SUPLENTE	REYES MORALES NARCIZO
SUPLENTE	RODRIGUEZ VARGAS ELIDA
SUPLENTE	RIVERA SOUCHETT IRMA

GUERRERO

PROPIETARIOS

PRESIDENTE	GONZALEZ GARZA MARIA DE LOS DOLORES
PROPIETARIO	JUAREZ SOLIS ANDRES
PROPIETARIO	MARTINEZ JUAREZ ENRIQUETA
PROPIETARIO	GONZALEZ GONZALEZ JAIME
PROPIETARIO	SALINAS VILLANUEVA ROCIO IDALIA

SUPLENTES

SUPLENTE	CHAPA GUTIERREZ FERNANDO GUADALUPE
SUPLENTE	LOPEZ GARZA ROSA ELENA
SUPLENTE	GONZALEZ BENAVIDES FERNANDO
SUPLENTE	GUTIERREZ HERNANDEZ JUAN CARLOS
SUPLENTE	MARTINEZ MARTINEZ AMINTA

HIDALGO

PROPIETARIOS

PRESIDENTE	SANTILLAN GUTIERREZ MARCO ANTONIO
PROPIETARIO	CARRIZALES TORRES MIRIAM LIZETH
PROPIETARIO	MATA MARTINEZ ANASTACIO
PROPIETARIO	CAÑEDO CHAVEZ PATRICIA BEATRIZ
PROPIETARIO	RODRIGUEZ CHAVEZ JORGE ALBERTO

SUPLENTES

SUPLENTE	ORTIZ VALADEZ ROBERTO
SUPLENTE	RAMIREZ ZUÑIGA JOSE ALBERTO
SUPLENTE	CEPEDA ANDRADE ANAHI LORENA
SUPLENTE	SOTO MENDEZ NORMA JULIETA

JAUMAVE

PROPIETARIOS

PRESIDENTE	CERVANTES MIRELES ROSARIO ADRIANA
PROPIETARIO	CARDENAS SERNA VICTOR HUGO
PROPIETARIO	GONZALEZ BERMUDEZ EDNA MARIA CONCEPCION
PROPIETARIO	AVALOS HERNANDEZ ROSALIO
PROPIETARIO	HUERTA ABUNDIS YESENIA

SUPLENTES

SUPLENTE	TOVAR JUAREZ ROMEO
SUPLENTE	DE LEON VILLANUEVA EDUARDO
SUPLENTE	PADILLA DE LEON SILBANO
SUPLENTE	OSORIO TRINIDAD ANA MARIA
SUPLENTE	ESPINOSA LUGO RAMON

JIMÉNEZ

PROPIETARIOS

PRESIDENTE	NARVAEZ NARVAEZ FRANCISCO
PROPIETARIO	DAVILA ALVAREZ ELDY DARANY
PROPIETARIO	SARRION GONZALEZ GUADALUPE
PROPIETARIO	WALLE QUINTANILLA GRACIELA YANETT
PROPIETARIO	CABALLERO SALDIVAR EGIDIO

LLERA

PROPIETARIOS

PRESIDENTE	DE LA GARZA RUIZ GLORIA IVETT
PROPIETARIO	PACHECO MEZA TROADIO
PROPIETARIO	ALCOCER MEZA LEIDY KARINA
PROPIETARIO	MATAMOROS ROBLEDO FELIX EDUARDO
PROPIETARIO	BALDERAS GARCIA JOSE ALBERTO

SUPLENTES

SUPLENTE	SIFUENTES ALEMAN ALEJANDRINA
SUPLENTE	CAVAZOS LOPEZ RAQUEL
SUPLENTE	RODRIGUEZ MORALES MA ELSA
SUPLENTE	DE LA GARZA MARTINEZ JOSE GILBERTO
SUPLENTE	RESENDIZ RAMIREZ LUCIANO

MAINERO

PROPIETARIOS

PRESIDENTE	JUAREZ MARTINEZ LEONARDO
PROPIETARIO	ORTEGA RODRIGUEZ DOLORES GUADALUPE
PROPIETARIO	AVILA MELENDEZ LUIS CARLOS
PROPIETARIO	DELGADO MARAVILLA BRENDA
PROPIETARIO	CEPEDA VILLALOBOS ARMIDA GUADALUPE

SUPLENTES

SUPLENTE	MARTINEZ PESINA ADELAIDA
SUPLENTE	VALLADARES LUNA KARELI
SUPLENTE	GONZALEZ DORIA ALFONSO

MATAMOROS

PROPIETARIOS

PRESIDENTE	CAMACHO VILLARREAL REYNALDO DAVID
PROPIETARIO	RAMIREZ LUNA PATRICIA GUADALUPE
PROPIETARIO	ALONSO MEDINA HEBERT BARUCH
PROPIETARIO	SOLIS VAZQUEZ PATRICIA
PROPIETARIO	AZUARA JUAREZ CARLOS MANUEL

SUPLENTES

SUPLENTE	TORRES ZENDEJAS VIRGINIA
SUPLENTE	HI GONZALEZ JOSE FELIX
SUPLENTE	MONJARAZ GUILLEN ANA MARIA
SUPLENTE	BORJA MARTINEZ VICTOR HUGO
SUPLENTE	MARTINEZ ZUÑIGA EDNA MARIELA

MÉNDEZ

PROPIETARIOS

PRESIDENTE	AZOCAR RODRIGUEZ JESUS GUADALUPE
PROPIETARIO	FAZ MORA SONIA EDITH
PROPIETARIO	DAVILA LEAL RICARDO
PROPIETARIO	GUTIERREZ LUNA ADRIAN
PROPIETARIO	VAZQUEZ VALDEZ SANDRA LUZ

SUPLENTES

SUPLENTE	MUÑOZ ZARAZUA EDUARDO
SUPLENTE	MOYA RODRIGUEZ CLAUDIA MARLEN
SUPLENTE	LARA SANCHEZ JOAQUIN
SUPLENTE	ALVAREZ ALVAREZ JORGE

MIER

PROPIETARIOS

PRESIDENTE	SALDAÑA GARCIA LUZ DEL CARMEN
PROPIETARIO	CAVAZOS GARZA EULALIO
PROPIETARIO	PEREZ GONZALEZ LESVIA ADALGIZA
PROPIETARIO	RODRIGUEZ PARTIDA ANAHI
PROPIETARIO	PEREZ PALOMARES MONSERRAT

SUPLENTES

SUPLENTE	ZUÑIGA SANCHEZ MARIA LETICIA
SUPLENTE	GARCIA BARRERA REBECA IDALIA
SUPLENTE	GARCIA GARZA JAIME
SUPLENTE	CAVAZOS GONZALEZ JESUS ANGEL
SUPLENTE	PEÑA LOZANO JESUS ALFONSO

MIGUEL ALEMÁN

PROPIETARIOS

PRESIDENTE	TREVIÑO HINOJOSA SERGIO ELADIO
PROPIETARIO	CHAPA SALINAS ANDRES ALBERTO
PROPIETARIO	GARZA LOPEZ CORNELIO
PROPIETARIO	GONZALEZ BARRERA MINERVA YADIRA
PROPIETARIO	GARCIA GARCIA NINET GRACIELA

SUPLENTES

SUPLENTE	SALINAS HINOJOSA MARIA CELIA
SUPLENTE	MEDRANO CHAVEZ JAIME
SUPLENTE	CORTEZ BARRERA JUDITH
SUPLENTE	PEÑA TANGUMA ROBERTO JESUS
SUPLENTE	PARDAVE FLORES KARLA DANIELA

MIQUIHUANA

PROPIETARIOS

PRESIDENTE	EURESTI DEL VALLE MARIO
PROPIETARIO	CEDILLO RUIZ EONORINA GUADALUPE
PROPIETARIO	ARANDA MEJIA MARIANA
PROPIETARIO	RODRIGUEZ MASCORRO AGUSTINA
PROPIETARIO	GUERRERO SILVA JOSE RAMON

SUPLENTES

SUPLENTE	RANGEL JARAMILLO JUAN FRANCISCO
SUPLENTE	RODRIGUEZ RODRIGUEZ CARLOS
SUPLENTE	SANCHEZ AMAYA ALVARO
SUPLENTE	GONZALEZ CRUZ MARTHA
SUPLENTE	CORDOBA MUÑIZ LAZARO

NUEVO LAREDO

PROPIETARIOS

PRESIDENTE	VILLA MEDINA JOSE ANTONIO
PROPIETARIO	RODRIGUEZ SANCHEZ GUADALUPE MARIA
PROPIETARIO	GOMEZ SALDIVAR MARCO ANTONIO
PROPIETARIO	REBOLLEDO ACOSTA CLAUDIA
PROPIETARIO	SOLIS FRANCO IRVING YAEN

SUPLENTES

SUPLENTE	SOTO BAUTISTA MARTIN
SUPLENTE	GARZA GARCIA ANA LUCIA
SUPLENTE	BUERON GUERRERO JUAN FRANCISCO
SUPLENTE	LOPEZ RIOS JAVIER
SUPLENTE	GUTIERREZ BAZALDUA MIGUEL ANGEL

NUEVO MORELOS

PROPIETARIOS

PRESIDENTE	PARDO DIAZ GABRIELA
PROPIETARIO	MENDOZA DOMINGUEZ PATRICIA TRINIDAD
PROPIETARIO	PARDO ARICIAGA ROBERTO
PROPIETARIO	ESPINOSA GUTIERREZ MARIA DEL SOCORRO
PROPIETARIO	RESENDIZ PAZ HECTOR

SUPLENTES

SUPLENTE	TORRES ROBLES MAYRA
SUPLENTE	ORTIZ GOMEZ MA MAGDALENA
SUPLENTE	GOMEZ PEREZ JOSE RAUL
SUPLENTE	AZUA MALDONADO ALFONSO
SUPLENTE	CASTILLO ROJAS CARLA PATRICIA

OCAMPO

PROPIETARIOS

PRESIDENTE	SALAZAR REYES MANUEL SAGAHON
PROPIETARIO	PEREZ BRIONES PETRA
PROPIETARIO	LOPEZ LOPEZ ONORIO
PROPIETARIO	RUIZ ESCOBAR NORMA ALICIA
PROPIETARIO	PORTALES MARTINEZ JUAN MIGUEL

SUPLENTES

SUPLENTE	NIETO PEREZ LUIS FELIPE
SUPLENTE	RODRIGUEZ DE LEON DULCE MARGARITA
SUPLENTE	SALAZAR ALMANZA GUSTAVO

PADILLA

PROPIETARIOS

PRESIDENTE	GUERRERO GONZALEZ ENRIQUE
PROPIETARIO	MONTELONGO BETANCOURT LAURA NELLY
PROPIETARIO	VALADEZ SILVESTRE J SANTOS
PROPIETARIO	TORRES RODRIGUEZ JULIO CESAR
PROPIETARIO	PEREZ SANCHEZ GUSTAVO

SUPLENTES

SUPLENTE	BANDA BOTELLO ALEJANDRO
SUPLENTE	MATA MARTINEZ REYSEL

PALMILLAS

PROPIETARIOS

PRESIDENTE	TORRES RAMIREZ JUANA NEREIDA
PROPIETARIO	TORRES RAMIREZ HILDA ALFONSA
PROPIETARIO	ALEMAN MOLINA MARCO ANTONIO
PROPIETARIO	ALANIS GARCIA IRASEMA GUADALUPE
PROPIETARIO	RAMOS RAMIREZ CLAUDIA

SUPLENTES

SUPLENTE	BARRON ALVAREZ CESAR
SUPLENTE	GOMEZ AVILA MARIA ANTONIA
SUPLENTE	ALANIS CORDOVA YESENIA
SUPLENTE	CAMACHO GUTIERREZ ENEDINA
SUPLENTE	MONITA GUTIERREZ JUAN CARLOS

REYNOSA

PROPIETARIOS

PRESIDENTE	NORATO LARA FRANCISCO ARMANDO
PROPIETARIO	MARTINEZ SALOMON LILIA MACARENA
PROPIETARIO	TAGLE WILLINGHAM JUAN RUBEN
PROPIETARIO	LOZADA FRIAS AMELIA FRANCISCA
PROPIETARIO	GALVAN GALVAN FERMIN

SUPLENTES

SUPLENTE	RAZO GARCIA NORMA ALICIA
SUPLENTE	RAMIREZ REYES PEDRO
SUPLENTE	TREVIÑO GUERRERO MAYRA YANETH
SUPLENTE	MARTINEZ GUERRERO SAUL ORLANDO
SUPLENTE	DE LOS RIOS VICENCIO JUANA ILEANA

RÍO BRAVO**PROPIETARIOS**

PRESIDENTE	MUÑIZ FLORES JUAN DE DIOS
PROPIETARIO	BENAVIDES CRUZ YOLANDA
PROPIETARIO	TIJERINA GONZALEZ MARIO ALBERTO
PROPIETARIO	CARDONA MARTINEZ CINTHYA VERONICA
PROPIETARIO	MENDOZA CRUCES MIGUEL ANGEL

SUPLENTES

SUPLENTE	ZAPATA MORALES ISMAEL
SUPLENTE	PARRA VALDEZ RAUL

SAN CARLOS**PROPIETARIOS**

PRESIDENTE	GONZALEZ MAYDON JOSE MANUEL
PROPIETARIO	RIVERA VALLEJO LILIANA LIZETH
PROPIETARIO	CABRERA LOERA JUAN GILBERTO
PROPIETARIO	GOMEZ JUAREZ DIANA MAYELA
PROPIETARIO	GOMEZ HERNANDEZ MARIO ALBERTO

SUPLENTES

SUPLENTE	RAMIREZ DE LA SERNA PEDRO
SUPLENTE	BETANCOURT MELENDEZ ANA RITA
SUPLENTE	ZAVALA CHAVEZ ERNESTO
SUPLENTE	CABRERA LOERA PEDRO

SAN FERNANDO

PROPIETARIOS

PRESIDENTE	BARGUIARENA PALOMO ROBERTO
PROPIETARIO	JIMENEZ TREVIÑO ALMA CANDIDA
PROPIETARIO	RODRIGUEZ GARCIA RODOLFO
PROPIETARIO	DAVILA MOYA ADALMIRA
PROPIETARIO	CORREA BRAMBILA SERGIO

SUPLENTES

SUPLENTE	ROBLES PEÑA MARIA ELIZABETH
SUPLENTE	DAVILA NUÑEZ FALCON IVAN
SUPLENTE	GARCIA ALEGRIA FERNANDO
SUPLENTE	GALVAN LEAL SERGIO ALFONSO
SUPLENTE	HERNANDEZ CERDA JESUS ZEFERINO

SAN NICOLÁS

PROPIETARIOS

PRESIDENTE	SALAS CASTELLANOS GUADALUPE
PROPIETARIO	QUINTERO VILLARREAL FRANCISCO
PROPIETARIO	QUINTERO VILLARREAL CANDELARIO
PROPIETARIO	GALLEGOS LORES LIZZETH
PROPIETARIO	DEL CASTILLO CASANOVA MARINA

SUPLENTES

SUPLENTE	GONZALEZ IZAGUIRRE MA DE SAN JUAN
SUPLENTE	BENAVIDES RESENDEZ JUAN
SUPLENTE	RESENDEZ CIENFUEGOS YESENIA
SUPLENTE	VAZQUEZ QUINTERO ALEJANDRO
SUPLENTE	BENAVIDES QUINTERO JOSE MANUEL

SOTO LA MARINA

PROPIETARIOS

PRESIDENTE	GARCIA RAMIREZ JOSE ANGEL
PROPIETARIO	RAMOS GARCIA PATRICIA
PROPIETARIO	ARREDONDO RAMIREZ JUAN JOSE
PROPIETARIO	ARELLANO GARZA MA GUADALUPE
PROPIETARIO	ZUÑIGA ESPARZA CLEMENTE

SUPLENTES

SUPLENTE	BAZALDUA GRACIA DIGNA SOLEDAD
SUPLENTE	MARTINEZ CARDOSO MA DE LOURDES
SUPLENTE	PERALES CANO GABRIEL
SUPLENTE	AYALA RODRIGUEZ JESUS
SUPLENTE	ARELLANO VILLARREAL FERMIN

TAMPICO

PROPIETARIOS

PRESIDENTE	TREVIÑO AGUIAR SALVADOR
PROPIETARIO	RUBIO HERNANDEZ MA GUADALUPE
PROPIETARIO	LIZARRAGA MARTINEZ LUISA FERNANDA
PROPIETARIO	NIETO MAR MARIA RAQUEL
PROPIETARIO	DEUTSCH MENDOZA JOSE

SUPLENTES

SUPLENTE	RANGEL CASTILLO FRANCISCO JAVIER
SUPLENTE	SANCHEZ FELIX MARIA CAROLINA
SUPLENTE	FLORES GARCIA SANTIAGO
SUPLENTE	CISNEROS DE LOS SANTOS ANGEL FROYLAN
SUPLENTE	GONZALEZ ESTRADA JUNIOR ALBERTO

TULA

PROPIETARIOS

PRESIDENTE	GALARZA GUTIERREZ ISMAEL
PROPIETARIO	GUERRERO GUZMAN J ANTONIO
PROPIETARIO	ROSALES VAZQUEZ ALBERTO
PROPIETARIO	SANCHEZ LARA FLOR TERESA
PROPIETARIO	LARA SALDAÑA GABRIELA DE LA ASUNCION

SUPLENTES

SUPLENTE	CRUZ SALAZAR OLGA IDALIA
SUPLENTE	AGUILAR REYES JUAN MANUEL
SUPLENTE	GARCIA HERNANDEZ MARIA LUCIA
SUPLENTE	TREVIÑO VILLASANA PEDRO PILAR
SUPLENTE	COMPEAN CANIZAL SANDRA IBET

VALLE HERMOSO

PROPIETARIOS

PRESIDENTE	CASTRO NAVARRO LIDIA
PROPIETARIO	SANCHEZ CARREON JUAN MANUEL
PROPIETARIO	BENAVIDEZ GALLEGOS FABIOLA ALEJANDRA
PROPIETARIO	SOTERO FIGUEROA JULIO CESAR
PROPIETARIO	OROZCO GARZA LILIANA

SUPLENTES

SUPLENTE	ROBLEDO MALDONADO EDGAR
SUPLENTE	JIMENEZ MORALES SILVIA

VICTORIA

PROPIETARIOS

PRESIDENTE	BRUSSOLO GONZALEZ SILVIO
PROPIETARIO	LOYOLA HERRERA ANA ALEJANDRA
PROPIETARIO	MARTINEZ CERDA JESUS
PROPIETARIO	PEREZ GUTIERREZ LUCIA
PROPIETARIO	WELSH RODRIGUEZ JORGE EDUARDO

SUPLENTES

SUPLENTE	ALANIS PORRAS FELIPE DE JESUS
SUPLENTE	GARCIA SAENZ OSCAR
SUPLENTE	RODRIGUEZ GRANADOS GERARDO
SUPLENTE	GARCIA MEJIA MARTHA PATRICIA
SUPLENTE	MENCHACA ORNELAS EVA MARIA

VILLAGRÁN

PROPIETARIOS

PRESIDENTE	PONCE CARDENAS JESUS
PROPIETARIO	HUERTA SIERRA BLANCA DELIA
PROPIETARIO	MARTINEZ VALDEZ SERGIO BENJAMIN
PROPIETARIO	SANCHEZ RODRIGUEZ SAMIRA HAYDEE
PROPIETARIO	ANAYA BERRONES JOSE PERFECTO

SUPLENTES

SUPLENTE	SÁNCHEZ RODRÍGUEZ ABDIEL ENEDINO
----------	----------------------------------

XICOTÉNCATL

PROPIETARIOS

PRESIDENTE	AVALOS RODRIGUEZ NORMA FRANCISCA
PROPIETARIO	CASTRO SEGURA ARMANDO
PROPIETARIO	CASTILLO RENDON HUMBERTO
PROPIETARIO	MARTINEZ CASTRO HUGO CESAR
PROPIETARIO	MORALES VILLEDA CAROLINA

SUPLENTES

SUPLENTE	VILCHIS NIETO ENA LIZETH
SUPLENTE	SALAS MARTINEZ CINTHYA DANIRA
SUPLENTE	MARTINEZ MENDEZ NORMA ALICIA
SUPLENTE	SILVA RAMIREZ ADAN HUGO

TERCERO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo para que realice las gestiones necesarias a efecto de que se les notifique vía telefónica a los designados para efecto de la protesta de ley que deberán rendir.

CUARTO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo para que, dentro de las veinticuatro horas siguientes, por la vía más expedita, notifique la emisión del presente acuerdo a la Sala Regional Correspondiente a la Segunda Circunscripción, con sede en Monterrey Nuevo León.

QUINTO.- Publíquese este acuerdo en los estrados del IETAM y en su página de internet www.ietam.org.mx y comuníquese al INE de estos nombramientos.

ASÍ LO APROBARON CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESION No. 8, EXTRAORDINARIA DE FECHA DE 12 DE FEBRERO DEL 2016, LIC. JESÚS EDUARDO HÉRNANDEZ ANGUIANO, MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA, MTRO. OSCAR BECERRA TREJO, MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA, MTRA. TANIA GISELA CONTRERAS LÓPEZ, LIC. FRIDA DENISSE GÓMEZ PUGA Y MTRO. RICARDO HIRAM RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. JESÚS EDUARDO HÉRNANDEZ ANGUIANO, CONSEJERO PRESIDENTE Y EL LIC. JUAN ESPARZA ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS. DOY FE.-----

LIC. JESÚS EDUARDO HÉRNANDEZ ANGUIANO
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

LIC. JUAN ESPARZA ORTIZ
SECRETARIO EJECUTIVO